

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

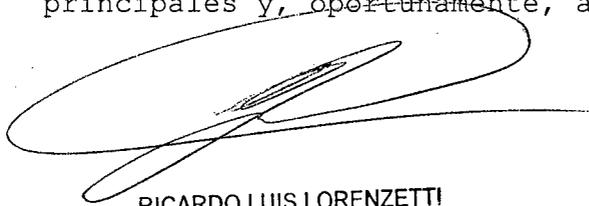
Buenos Aires, diez de noviembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Naranjo, Emiliano Pablo c/ Universidad Nacional de La Matanza s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora General, se desestima la queja. Notifíquese, devuélvase los autos principales y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por la Universidad Nacional de La Matanza, demandada, representada por el Dr. Cristian J. Cabral.

Tribunal de origen: Cámara Federal de San Martín, Sala II.

Tribunales intervinientes con anterioridad: Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo n° 2 de San Martín.